



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA Radicado Interno No. 64954

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **BLANCA BETTY TRUJILLO MONTIEL Y OTROS** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE IBAGUÉ**, radicado único No. 11001020500020210157400, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y ordenó: “1.° - *Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.* 2.° - *Reconocer personería a la abogada Ana María de la Pava Trujillo, quien se identifica con la tarjeta profesional número 320.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de los accionantes, en los términos y para los efectos de los poderes que se le confirieron.* 3.° - *Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas para que se pronuncien en el término de un (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.* 4.° - *Requerir a la autoridad encausada para que aporte copia íntegra digital del proceso número 73001310500420160044501, que motivó la interposición de la presente queja constitucional.* 5.° - *Requerir a la autoridad convocada, para que aporte copia digital de las pruebas que soportan sus afirmaciones.* 6.° - *Negar la medida provisional solicitada, por no considerarse necesaria ni urgente de conformidad con lo previsto en el artículo 7.° del Decreto 2591 de 1991.*”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS** e **INTERVINIENTES** en el proceso laboral 73001310500420160044501, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/>
de la Corte Suprema de Justicia el 4 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence: El 4 de noviembre de 2021 a las 5:00 p.m.

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.° 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 57 1 5622000 Ext.5615

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co

SCLTJPT-10 V.01